

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
Carrera 11 No. 17-53 Piso 3º – Tel: 7430460 Fax: 7431027-7430722
– Mail: j04admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO A LA COMUNIDAD

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE TUNJA, INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y EN ESPECIAL A LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, LA SENTENCIA PROFERIDA dentro del medio de control de reparación de los perjuicios causados a un grupo Nro. 150013333004-2015-00104-00 QUE CURSA EN EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA, CUYO ACCIONANTE ES EL SEÑOR RONALD FRANCISCO ROJAS DIAZ Y OTROS, Y EL DEMANDADO ES EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, INSTITUTO DE JUVENTUD Y DEPORTE DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ Y ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ.

EL FALLO SE PROFIRIÓ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“Primero.- Declarar no probadas las excepciones de mérito denominadas: “El estimativo del valor de los perjuicios no se encuentra identificado por los usuarios”, “Falta que se demuestre el pago”, “Las ordenanzas estaban amparadas por la presunción de legalidad por lo mismo no hay declaratoria de responsabilidad del Estado”, “Falta de legitimación en la causa por pasiva”, “Caducidad de la acción”, propuestas por el Instituto de Deportes de Boyacá - Indeportes Boyacá.

Segundo.- Declarar No Probadas las excepciones de mérito denominadas: “Inexistencia del daño”, “Falta de legitimación en la causa por pasiva”, “Caducidad de la acción”, “Prescripción”, “Falta de requisitos en la demanda – falta de identificación de los actores”; propuestas por la Asamblea Departamental de Boyacá.

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Carrera 11 No. 17-53 Piso 3º - Tel: 7430460 Fax: 7431027-7430722
- Mail: j04admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero.- Declarar probadas las excepciones denominadas "Inepta demanda por improcedencia de la acción al buscar obtener la reparación de un presunto perjuicio a cada integrante el supuesto grupo"; y "El grupo no reúne las condiciones uniformes respecto de la causa posible del daño", propuestas por el Instituto de Deportes de Boyacá - Indeportes Boyacá.

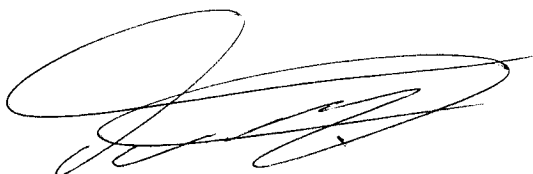
Cuarto.- Como consecuencia de lo anterior, **NEGAR** las suplicas de la de la demanda presentada por Ronald Francisco Rojas Díaz y Otros en contra del Departamento de Boyacá, la Asamblea Departamental de Boyacá, y el Instituto de Deportes de Boyacá - INDEPORTES BOYACÁ.

Quinto.- Condenar en costas a la parte demandante, líquidense por Secretaria. Se fija como agencias en derecho el equivalente a Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente a favor del Departamento de Boyacá, la Asamblea Departamental de Boyacá, y el Instituto de Deportes de Boyacá - INDEPORTES BOYACÁ.

Sexto.- Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar."

SE ANEXA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN LA QUE APARECE EL PRESENTE AVISO COPIA DE LA SENTENCIA.

A LA PAGINA ANTES CITADA PODRA ACCEDER DE LA SIGUIENTE FORMA: www.ramajudicial.gov.co / juzgados administrativos / Boyacá / Juzgado 04 administrativo de Tunja / Avisos a la comunidad.



JULIAN DAVID FORERO CHINOME
Secretario